



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 6

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARIA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-2

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACÍTATE Y EMPLÉATE".----- PÁGINA.-54

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BENEFICENCIA PÚBLICA. ".----- PÁGINA.-140



MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 3, 4, 19 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIONES I, V, VII, VIII, XVIII, XXIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 4 FRACCIÓN XVI, 12, 21 Y 22 FRACCIÓN XVII DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 33 FRACCIÓN IV, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 11 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar dentro de sus funciones, le corresponde formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social.

Que su Titular, el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con su nombramiento No. 88, de fecha 18 de marzo del año 2023, expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en Boulevard Bahía Número 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, y la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece como ejes fundamentales del actuar gubernamental la garantía de los derechos humanos, la reducción de las desigualdades, la igualdad sustantiva, el bienestar de la población y la atención prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad; así como la adopción de un modelo de desarrollo sustentado en la justicia social, la inclusión, la sostenibilidad ambiental y la protección del territorio y sus recursos naturales. En este marco, el Estado Mexicano orienta sus políticas públicas hacia la construcción de un desarrollo integral y sostenible que asegure condiciones de vida digna, acceso equitativo a servicios esenciales y participación comunitaria efectiva.

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Bienestar la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone que la Secretaría de Bienestar diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.



De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

Que al Estado le corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social y la disminución de la desigualdad, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general en beneficio de los diversos sectores de la población residente en el estado, como lo constituye la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo en su artículo 1, el cual señala que tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Entidad, mediante una política integral de desarrollo social orientada y en específico en su fracción IV indica que se va combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Que en toda la geografía estatal prevalecen zonas con altos índices de marginación, considerando el grado de pobreza y de exclusión. Estas condiciones se agudizan en municipios con predominio de localidades mayoritariamente indígenas como lo son: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Bacalar y en áreas rurales de los municipios de Isla Mujeres, Tulum y Solidaridad, así como la zona limítrofe con Yucatán y Campeche.

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

Que conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría de Bienestar le corresponde formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en vinculación con el Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo y el Sistema Estatal de Desarrollo Social de Quintana Roo, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, sectores sociales más desprotegidos y desarrollo humano, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con perspectiva de género; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"OBRAS DEL BIENESTAR".**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos del Programa "Obras del Bienestar", con el propósito de ordenar y coordinar sus actividades, logrando con ello los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Son los beneficios otorgados mediante las distintas modalidades del Programa;
- II. **Convocatoria:** Documento oficial mediante el cual se informa sobre el proceso de inscripción o actualización de datos, así como los requisitos, plazos, procedimientos y criterios de participación para las personas interesadas en registrarse o permanecer activas en el Programa;
- III. **CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes, con la finalidad de identificar posibles Personas Beneficiarias;
- IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- V. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por una autoridad competente de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VII. **Instancia Coadyuvante:** Instituciones de los gobiernos federal, estatal y/o municipal que coadyuven en la operatividad del Programa;
- VIII. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Infraestructura Social y sus direcciones o unidades administrativas homólogas de la Secretaría;
- IX. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- X. **Obras y Acciones Sociales:** Son las obras y acciones destinadas a la atención de grupos vulnerables, mediante apoyos enfocados al mejoramiento y al equipamiento de la vivienda;
- XI. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las Personas Beneficiarias del Programa;



XII. **Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que, debido a sus condiciones de vida, ha requerido los Apoyos del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y a quien se le hace entrega de dichos apoyos;

XIII. **Persona Solicitante:** Persona que realiza los trámites correspondientes para acceder al Programa;

XIV. **Persona Validada:** Persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

XV. **Programa:** El Programa "Obras del Bienestar";

XVI. **Reglas de Operación:** Documento normativo que regula la ejecución del presente Programa;

XVII. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

XVIII. **SABGOB:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

XIX. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales, según los Decretos Anuales de la Secretaría del Bienestar Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo vigente.



ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.....8

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA.....8

SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA8

SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027.....8

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA.....9

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.....9

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.....9

SECCIÓN I ANTECEDENTES.....12

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....13

SECCIÓN III MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO.....15

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....17

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL.....17

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....17

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES.....18

SECCIÓN I COBERTURA.....18

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO.....19

SECCIÓN III METAS FÍSICAS.....20



SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.....20

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN.....21

SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....21

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS.....22

CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO Y LA REVISIÓN DOCUMENTAL.....24

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....25

CAPÍTULO X DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....26

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....29

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS.....29

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES.....29

SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....30

CAPÍTULO XII MECANICA OPERATIVA.....31

CAPÍTULO XIII DE LA DIFUSIÓN.....31

CAPÍTULO XIV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....32

CAPÍTULO XV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.....32

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....32

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO.....32

SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN.....32



SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO.....	33
CAPÍTULO XVIII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....	34
SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO.....	34
SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....	34
CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....	34
CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....	35
CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....	36
CAPÍTULO XXII CASOS EXTRAORDINARIOS.....	36
CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD.....	37
TRANSITORIOS.....	37
ANEXOS.....	39



CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El Programa consiste en el mejoramiento y equipamiento de viviendas, así como la implementación de Obras y Acciones Sociales orientadas a combatir las carencias y atender las necesidades de la población objetivo, mismo que estará conformado por dos modalidades, como a continuación se detalla:

- I. Modalidad Mejoramiento de vivienda.
- II. Modalidad Equipamiento de vivienda.

SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 196 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de diciembre de 2025, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, por un monto de \$1,706,802,468.00 en el cual se incluye el Programa Presupuestario S004-Obras del Bienestar, los cuales están sujetos a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

El Programa se encuentra alineado al programa presupuestario S004- Obras del Bienestar Componente 1- Apoyo de Piso Firme Entregado, Componente 2- Apoyo de Techo Firme Entregado, Componente 3- Apoyo de Cuarto Dormitorio Entregado, Componente 4- Apoyo de Cuarto para Baño Entregado, Componente 5- Apoyo de Equipamiento de Estufas Ecológicas entregado. Componente 6- Apoyo de Sanitario Biodigestor Entregado, Componente 7- Apoyo de Equipamiento de Olla Colector de Captación de Agua Pluvial entregadas, Componente 8- Apoyo de Paneles Solares Entregados, en la partida del gasto la 44101 - Ayudas Sociales a Personas.

SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 3.- El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social alineando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo con las líneas de acción de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, específicamente en su Eje 1: Bienestar social y calidad de vida, Tema 1.1 Bienestar Social; en sus Líneas de Acción 1.1.1.7. Implementar en coordinación con los tres órdenes de Gobierno programas sociales para incidir en la reducción del número de viviendas en condiciones endeble y de hacinamiento. 1.1.1.8. Operar, en coordinación con el gobierno



federal y municipal, un programa para la instalación de estufas ahorradoras de leña en viviendas ubicadas en zonas marginadas y de atención prioritaria, para reducir la exposición a la contaminación de aire en el hogar y así mejorar la salud de las mujeres y los niños. 1.1.1.9. Colaborar en coordinación con los gobiernos federal y municipal en la dotación, construcción y ampliación de la cobertura de energía eléctrica y alumbrado público en las comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en zonas de atención prioritaria. 1.1.1.10. Mejorar, en colaboración con los gobiernos municipales, los espacios públicos ubicados en zonas con mayor índice de pobreza y marginación, a fin de dignificar la calidad de vida y el entorno de las personas de las comunidades más pobres. 1.1.1.11. Colaborar en coordinación con el gobierno federal y municipal en la dotación del recurso hídrico y ampliación de la cobertura de agua potable, sistema de drenaje y de saneamiento a comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en zonas de atención prioritaria.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El presente Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza extrema y rezago social, mediante Obras y Acciones Sociales, tales como el mejoramiento y equipamiento de la vivienda, con la finalidad de reducir los índices de carencia social de la población y de las localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y en las disposiciones aplicables a las Zonas de Atención Prioritaria.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El Estado Mexicano ha adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un compromiso internacional para garantizar los Derechos Humanos de todos, especialmente de grupos vulnerables. Esta agenda impulsa acciones para erradicar la pobreza, proteger el planeta y mejorar la calidad de vida en todo el mundo a través de 17 objetivos, incluyendo el fin de la pobreza, la igualdad de género, la educación de calidad, la acción por el clima y la paz y justicia. Los tipos de apoyo del Programa están diseñados para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del estado, en línea con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que incluyen el mejoramiento y equipamiento de las viviendas. Esta alineación asegura el uso eficiente de los recursos públicos para alcanzar los objetivos de desarrollo social del estado para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades, y asegurando el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las y los Quintanarroenses, permitiéndoles llevar una vida digna en sus comunidades.



CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Artículo 6.- Quintana Roo, pese a su relevante desarrollo turístico y dinamismo económico, enfrenta una realidad compleja en materia de pobreza y carencias sociales. De acuerdo con información del INEGI, en 2022 el 27 % de la población del estado, equivalente a 516,900 personas, se encontraba en situación de pobreza. Para 2024, este indicador registró una disminución de 9.3 puntos porcentuales, ubicándose en 17.7 %, lo que representa que aproximadamente 177,100 personas dejaron de vivir en condiciones de pobreza.

Del total de la población en situación de pobreza, el 22.8 % (438,900 personas) se encontraba en pobreza moderada, mientras que el 4.2 % (78,035 personas) vivía en pobreza extrema. Estas cifras evidencian que, si bien se han logrado avances significativos, la magnitud del rezago social continúa representando un desafío estructural para el estado.

Descripción de la lógica de intervención

El Programa orienta su intervención a la atención de carencias sociales vinculadas directamente con las condiciones de la vivienda, las cuales inciden de manera determinante en la calidad de vida de la población. En particular, se enfoca en las siguientes problemáticas prioritarias:

Acceso a servicios básicos en la vivienda

En 2025, aproximadamente el 12 % de los hogares en Quintana Roo presenta rezagos en el acceso a servicios básicos como agua potable, drenaje y energía eléctrica, situación que limita el bienestar y la salud de miles de familias.

Calidad y espacios de la vivienda

Asimismo, el 14 % de la población del estado, equivalente a 260,118 personas, habita en viviendas que presentan condiciones precarias, caracterizadas por el uso de materiales de construcción inadecuados, hacinamiento o insuficiencia de espacios para el adecuado desarrollo familiar.

A pesar de los avances alcanzados en materia de vivienda, los datos del INEGI muestran que la carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda se redujo de 22.5 % en 2022 a 12 % en 2024, mientras que la carencia por calidad y espacios de la vivienda disminuyó de 14 % a 10.4 % en el mismo período. Estas tendencias reflejan resultados positivos en la atención de las necesidades sociales, derivados en buena medida de las acciones implementadas a través del Programa "Obras del Bienestar", el cual de manera sostenida ha orientado esfuerzos a



mejorar la infraestructura habitacional y garantizar el acceso a servicios básicos para las familias quintanarroenses.

No obstante, si bien estos avances son relevantes, persisten rezagos que hacen necesario mantener y fortalecer las intervenciones públicas, a fin de asegurar el acceso a viviendas dignas, funcionales y con servicios adecuados para toda la población del estado. Quintana Roo, a pesar de ser un estado con un importante desarrollo turístico, enfrenta una compleja realidad en materia de pobreza y carencias sociales. De acuerdo con la información del INEGI 2025, EN 2022 el 27% de la población, equivalente a 516,900 personas, se encontraban en situación de pobreza, sin embargo, para el 2024 esta tuvo una disminución considerable de 9.3 puntos porcentuales, lo que representa el 17.7%, es decir 177,100 personas dejaron de estar en situación de pobreza. Esta cifra se desglosa en 22.8% (438,900 personas) en pobreza moderada y 4.2% (78,035 personas) en pobreza extrema, lo que representa un desafío social de gran magnitud para el estado.

Descripción de la lógica de intervención.

Las principales carencias que el Programa busca combatir son:

Acceso a servicios básicos en la vivienda.

En 2025, alrededor del 12% de los hogares presentan rezagos en agua potable, drenaje o electricidad, lo que impacta de forma directa la calidad de vida de miles de familias.

Calidad y espacios de la vivienda.

El 14% de la población (260,118 personas) habita en viviendas con condiciones precarias, con materiales de construcción inadecuados, hacinamiento o falta de espacios suficientes para el desarrollo familiar.

A pesar de los avances logrados en Quintana Roo en materia de vivienda, de acuerdo con datos del INEGI, la carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda se redujo de 22.5% en 2022 a 12% en 2024, mientras que la carencia por calidad y espacios en la vivienda disminuyó de 14% a 10.4% en el mismo periodo. Estas cifras reflejan una tendencia positiva en la atención de las necesidades sociales, resultado en buena medida de las acciones implementadas por el Programa "Obras del Bienestar", que año con año ha dirigido esfuerzos específicos a mejorar la infraestructura de vivienda y garantizar servicios básicos para las familias quintanarroenses. No obstante, aunque estas mejoras representan avances importantes, todavía persisten rezagos que requieren continuar e intensificar las intervenciones para asegurar viviendas dignas y funcionales para toda la población.



SECCIÓN I ANTECEDENTES

Artículo 7.- El Programa Obras del Bienestar, originalmente conocido como "Cambiemos Juntos tu Comunidad" al ser creado en 2018, ha experimentado una evolución significativa en su operación y entrega de apoyos. Desde sus inicios, ha mantenido un objetivo fundamental: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo.

Esta evolución se ha traducido en:

Adecuaciones a los mecanismos de entrega de apoyos: Se han implementado estrategias para asegurar que los apoyos lleguen a las personas que realmente lo necesitan, priorizando la transparencia y la rendición de cuentas.

Adaptación a los usos y costumbres de las comunidades: El programa se ha adaptado a las características y necesidades específicas de cada comunidad, respetando sus tradiciones y formas de organización.

A lo largo de su trayectoria, el programa ha logrado:

Beneficiar a más de 300 localidades de los 11 municipios del estado, a través de mejoras en 26,607 viviendas en apoyos como:

- 7,842 viviendas con pisos firmes.
- 16,937 viviendas con estufas ecológicas.
- Construcción de 380 techos firmes.
- Construcción de 184 cuartos para niñas y mujeres adolescentes.
- 180 baños.
- 138 sanitario biodigestor.
- 9 techos rehabilitados.
- 937 viviendas cuentan con energía eléctrica mediante la instalación de paneles solares.

Pertinencia: Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el Programa ha beneficiado a uno de los sectores más vulnerables del estado de Quintana Roo, por lo que su continuidad es de suma importancia, toda vez que con ello se logrará contribuir a mejorar el bienestar social, así como eliminar las brechas de desigualdad y con ello, garantizar la calidad de vida de la población quintanarroense.



Estado Actual: En el marco de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el programa se fortalecerá mediante la colaboración transversal con las tres instancias de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

La coordinación y vinculación con actores involucrados en la atención a las carencias de la población, en especial, a quienes viven en situación de pobreza extrema, comunidades indígenas y niñas, niños y adolescentes.

El Programa se consolida como un instrumento fundamental para combatir las carencias sociales y mejorar el bienestar de las personas y las comunidades más vulnerables del Estado de Quintana Roo.

Para el ejercicio 2025 el Programa logró beneficiar a 4,379 personas con la entrega de cada uno de los Apoyos.

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 8.- A pesar de los esfuerzos realizados para mejorar las condiciones de vida de la población en Quintana Roo, persisten importantes carencias en materia de vivienda y acceso a servicios básicos. En 2025, de acuerdo con el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de la Secretaría de Bienestar, aproximadamente 10.4% de la población vive en viviendas con condiciones deficientes, lo que equivale a unas 210 mil personas, mientras que el 11.3% de los habitantes enfrenta hacinamiento, afectando a alrededor de 226 mil personas. Asimismo, un 0.3% de la población carece de acceso a energía eléctrica, lo que representa a 6 mil personas, y el 14.1% de los habitantes, aproximadamente 270 mil personas, no cuenta con condiciones saludables para cocinar, utilizando fogones sin chimenea con leña o carbón.

Estas carencias generan riesgos directos a la salud y al bienestar de las familias. Las viviendas con pisos y techos deficientes aumentan la exposición a enfermedades respiratorias, parasitosis y problemas de piel, mientras que el hacinamiento limita el desarrollo educativo, incrementa la vulnerabilidad a enfermedades y eleva la probabilidad de violencia intrafamiliar, especialmente afectando a niñas y adolescentes. La falta de acceso a energía eléctrica restringe el uso de electrodomésticos, la iluminación para el estudio y la seguridad en el hogar, y la ausencia de instalaciones adecuadas para cocinar genera enfermedades respiratorias crónicas. Por otra parte, muchas localidades aisladas con bajo número de habitantes no son susceptibles de recibir apoyo para la construcción de redes de agua potable, lo que limita su acceso al recurso hídrico.



La consecuencia de estas carencias es que miles de familias viven en condiciones que dificultan el desarrollo pleno de sus capacidades, afectan la salud y perpetúan la desigualdad social. Para hacer frente a estas necesidades, se han implementado diversas estrategias a través del Programa Obras del Bienestar, como la construcción de pisos y techos firmes, la dotación de estufas ecológicas con chimenea, la instalación de sistemas fotovoltaicos aislados para suministro eléctrico y el equipamiento con ollas colectoras de agua pluvial. Estas acciones buscan reducir riesgos de enfermedades, mejorar la seguridad, garantizar acceso a servicios básicos y ofrecer espacios dignos que protejan la privacidad y seguridad de las familias.

El abordaje de estas problemáticas requiere una visión integral y transversal, ya que la mejora de la vivienda, el acceso a servicios básicos, la electricidad y el agua potable incide directamente en la salud, la educación, la equidad de género y la inclusión social. Al implementar estas intervenciones de manera coordinada, se fortalece la capacidad de las comunidades para desarrollarse plenamente y se avanza hacia la reducción de la pobreza y el rezago social en Quintana Roo.

Artículo 9.- En Quintana Roo, las causas centrales de los problemas relacionados con la vivienda y los servicios básicos se derivan principalmente de la insuficiente infraestructura habitacional y del limitado acceso a recursos económicos en comunidades vulnerables, especialmente en localidades aisladas o con bajo número de habitantes. De acuerdo con los datos del INEGI 2025 y el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025 de la Secretaría de Bienestar, aún existe un porcentaje significativo de hogares que carecen de pisos y techos firmes, así como de espacios adecuados para la convivencia familiar, mientras que muchas viviendas no cuentan con acceso a agua potable, drenaje o electricidad. Estas condiciones reflejan un rezago histórico en la atención de estas necesidades y muestran que, aunque ha habido avances, la cobertura no alcanza a todos los hogares que requieren apoyo.

Los efectos centrales de estas carencias se manifiestan en la salud, seguridad y bienestar de las familias. La falta de pisos y techos firmes expone a las personas a enfermedades respiratorias, parasitosis y problemas dermatológicos, mientras que viviendas con espacios insuficientes generan hacinamiento, limitando la privacidad y aumentando la vulnerabilidad de niñas y adolescentes a riesgos de violencia intrafamiliar. La ausencia de servicios básicos, como agua potable y electricidad, dificulta la higiene, reduce las oportunidades de educación y limita el desarrollo productivo de los hogares, perpetuando ciclos de pobreza y desigualdad social.

Para focalizar las intervenciones, se prioriza a los hogares que presentan mayores carencias en calidad y espacios de la vivienda y en acceso a servicios básicos, de acuerdo con los indicadores 2025 del INEGI y de la Secretaría de Bienestar. Esto incluye viviendas con pisos



y techos deficientes, hogares que carecen de agua potable, drenaje o electricidad, y familias que enfrentan hacinamiento, especialmente aquellas con niñas y adolescentes. Al orientar recursos y programas como el Programa Obras del Bienestar hacia estas poblaciones, se busca maximizar el impacto social, mejorando las condiciones de vivienda, garantizando servicios básicos y promoviendo un entorno más seguro y saludable para las familias quintanarroenses.

SECCIÓN III MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 10.- El Programa se fundamenta en un análisis meticuloso de los índices de carencia establecidos en las presentes Reglas de Operación. Este análisis profundiza en las causas y efectos de las deficiencias en las viviendas, permitiendo una identificación precisa de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del programa. La implementación exitosa del Programa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las familias beneficiarias, contribuyendo a una mejor calidad de vida en las comunidades marginadas de Quintana Roo.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados.

Modalidad Mejoramiento de Vivienda.

Programa Presupuestario: S004 - Obras del Bienestar.

F - Contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

PED0111. Población en Situación de Pobreza.

F.P - Personas en situación de pobreza de localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social del estado de Quintana Roo cuentan con apoyos de infraestructura social básica para la vivienda.

01031O1. Población Vulnerable por Carencias Sociales.

Pisos Firmes.

C01 - Apoyo de Piso Firme Entregado.

1118S004C01 - Porcentaje de Apoyos de Pisos Firmes Entregados.

C01.A01 - Construcción de Piso Firme.

1118S004C01A01 - Número de Pisos Firmes Construidos.

Techos Firmes.

C02 - Apoyo de Techo Firme Entregado.

1118S004C012 - Porcentaje de Apoyo de Techos Firmes Entregados.



C02.A01 - Construcción de Techo Firme.
1118S004C012A01 - Número de Techos Firmes Construidos.

Cuarto Dormitorio.

C03 - Apoyo de Cuarto Dormitorio Entregado.
1118S004C013 - Porcentaje de Apoyos para Cuarto Dormitorio Construidos en las Viviendas.
C03.A01 - Número de cuarto dormitorio construidos en las viviendas
1118S004C013A01 - Número de Cuarto Dormitorio Construidos en las Viviendas.

Cuartos para Baños.

C04 - Apoyo de Cuarto para Baño Entregado.
1118S004C014 - Porcentaje de apoyo para Cuartos para Baños Entregados.
C04.A01 - Construcción de Cuarto para Baño.
1118S004C014A01 - Número de Cuarto para Baño Construidos en las Viviendas.

Sanitario con Biodigestor

C06 - Apoyo de Sanitario Biodigestor Entregado.
1118S004C016 - Porcentaje de Apoyo de Sanitario con Biodigestor Entregados.
C06.A01 - Construcción de Sanitario con Biodigestor en la Vivienda.
1118S004C016A01 - Número de Sanitarios con Biodigestor Construidos en las Viviendas.

Modalidad Equipamiento de Vivienda.

Programa Presupuestario: S004 - Obras del Bienestar.

F - Contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.
PED0111. Población en Situación de Pobreza.
F.P - Personas en situación de pobreza de localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social del estado de Quintana Roo cuentan con apoyos de infraestructura social básica para la vivienda.
0103IO1. Población Vulnerable por Carencias Sociales.

Estufa Ecológica

C05 - Apoyo de Equipamiento de Estufas Ecológicas entregado.
1118S004C015 - Porcentaje de Apoyo de Estufa Ecológica Entregadas.
C05.A01 - Supervisión de la entrega e instalación de las estufas a los beneficiarios
1118S004C015A01 - Número de Estufas Ecológicas Entregadas e Instaladas.

Ollas Colectoras.

C07 - Apoyo de Equipamiento de Olla Colector de Captación de Agua Pluvial entregadas
1118S004C017 - Porcentaje de Apoyo de Ollas Colectoras Construidas en las Vivienda.
C07.A01 - Construcción de Ollas Colectoras en la Vivienda
1118S004C017A01 - Número de Ollas Colectoras Construidas en las Viviendas.

Paneles Solares.

C08 - Apoyo de Paneles Solares Entregados.
1118S004C018 - Porcentaje de Apoyo de Paneles Solares Entregados.



C08.A01 - Supervisión de la entrega e instalación de paneles solares a los beneficiarios.
1118S004C018A01 - Número de Paneles Solares Supervisados y Entregados a los Beneficiarios.

• Dirección ejecutora del gasto: 2209.- Subsecretaría de Infraestructura Social.

• **Unidades Responsables:** 2209.- Subsecretaría de Infraestructura Social., a través de la Dirección de Infraestructura Social (U.R. 2422) y la Dirección de Servicios Comunitarios (U.R. 2411), facultadas en los Artículos 18, 28 y 30, respectivamente, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría, alineado al Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, Tema 1.1. Bienestar Social, atendiendo las Líneas de Acción 1.1.1.7, 1.1.1.8, 1.1.1.9, 1.1.1.10 y 1.1.1.11.

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 11.- El presente Programa busca establecer los criterios, procedimientos y mecanismos operativos para la ejecución de acciones de mejoramiento y equipamiento de vivienda, con la finalidad de asegurar la adecuada planeación, selección, implementación, seguimiento y verificación de las obras realizadas en su marco, orientando su ejecución de manera pertinente y eficiente conforme a la normatividad aplicable y a los objetivos del Programa Presupuestario.

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 12.- El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos, los cuales se encuentran alineados con los componentes del Programa Presupuestario y con las modalidades de mejoramiento de vivienda y equipamiento de vivienda, a través de las cuales se otorgan apoyos en especie. Dichos objetivos precisan los resultados inmediatos asociados a la ejecución de cada componente, orientados a atender de manera directa las carencias en materia de vivienda y acceso a servicios básicos.

- I. Dotar a las viviendas de equipamiento de ollas colectoras de captación de agua pluvial, a fin de fortalecer el acceso y aprovechamiento sustentable del agua en comunidades con rezago en el suministro de agua potable.
- II. Proveer sistemas fotovoltaicos aislados para el suministro de energía eléctrica en viviendas, con el propósito de atender localidades sin acceso a la red eléctrica o con limitaciones de cobertura.



- III. Mejorar las condiciones físicas de las viviendas mediante la construcción de pisos firmes, con el fin de reducir riesgos a la salud asociados a pisos de tierra y condiciones insalubres.
- IV. Contribuir al mejoramiento de las viviendas a través de la construcción de techos firmes, garantizando mayor seguridad estructural y protección frente a condiciones climáticas adversas.
- V. Reducir el hacinamiento habitacional mediante la construcción de cuartos dormitorio, favoreciendo espacios adecuados para el descanso y desarrollo familiar.
- VI. Fortalecer las condiciones de saneamiento básico en las viviendas mediante la construcción de cuartos para baño, promoviendo prácticas de higiene adecuadas.
- VII. Dotar a las viviendas de estufas ecológicas, con el objetivo de disminuir riesgos a la salud derivados del uso de fogones tradicionales y mejorar la eficiencia en el uso de combustibles.
- VIII. Mejorar el acceso a soluciones de saneamiento mediante la instalación de sanitarios con biodigestor, especialmente en comunidades sin acceso a sistemas convencionales de drenaje.

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I COBERTURA

Artículo 13.- El Programa tendrá cobertura en los municipios, localidades y colonias del Estado de Quintana Roo, según la modalidad que corresponda. La Instancia Ejecutora determinará, con base en los análisis realizados a partir de los datos emitidos por el INEGI, cuáles localidades y zonas urbanas deberán ser atendidas. Para ello, se considerarán aquellas que, de acuerdo con el Decreto 2026 emitido por la Cámara de Diputados, hayan sido declaradas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), así como los municipios identificados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, de la Secretaría de Bienestar a nivel federal como prioritarias para el ejercicio fiscal vigente. Las localidades a atender serán las siguientes:

- I. Localidades rurales y áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, apegándose a la normatividad aplicable;
- II. Localidades rurales con más de 100 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación);



- III. Localidades o áreas urbanas con más de 2,500 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación), o que requieran de atención con el objetivo de recomponer el tejido social;
- IV. Localidades que se encuentren en las condiciones de la fracción II, pero con una población menor a los 100 habitantes, que presenten solicitud expresa firmada por la autoridad o el representante de la(s) localidad(es); y
- V. Localidades rurales y urbanas, en las que se establezcan convenios de colaboración con los Municipios para la atención de carencias básicas de la comunidad.

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 14.- De acuerdo con los datos más recientes publicados por el INEGI al 2024, respecto a la Pobreza Multidimensional en México, y considerando la población total de Quintana Roo del Censo 2020, se estima que el programa tiene como población potencial a atender a los hogares que presentan carencias en calidad y espacios de la vivienda y en acceso a servicios básicos.

- Calidad y espacios de la vivienda (10.4%), se estima que alrededor de 194 mil personas aún enfrentan carencias como pisos y techos inadecuados, cuartos insuficientes o hacinamiento.
- Acceso a servicios básicos en la vivienda (12%), aproximadamente 224 mil personas carecen de servicios esenciales como agua potable, drenaje, electricidad y cocina adecuada.

Estas cifras representan la población prioritaria a atender por el Programa en 2026, con el objetivo de mejorar las condiciones de vivienda y garantizar el acceso a servicios básicos para la población en situación de mayor vulnerabilidad en Quintana Roo.

Artículo 15.- La población objetivo del Programa estará conformada por personas en situación de pobreza y rezago social que habitan en viviendas localizadas en localidades con alto o muy alto grado de marginación del Estado de Quintana Roo, las cuales presentan carencias en calidad y espacios de la vivienda y/o en el acceso a servicios básicos. Con base en la planeación programática del ejercicio fiscal 2026, se estima de manera referencial la atención de hasta 2,286 viviendas, lo que equivale aproximadamente a 8,001 personas. Estas acciones buscan impactar y disminuir los índices reportados por el INEGI al 2024, respecto a la Pobreza Multidimensional en México y al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, emitido por la Secretaría de Bienestar, a nivel Federal. La definición final de la población a atender y el número de acciones por componente estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria autorizada, así como a los criterios de priorización y focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.



SECCIÓN III METAS FÍSICAS

Artículo 16. El presente Programa proyecta beneficiar a los habitantes de 48 localidades en diversos municipios del estado de Quintana Roo, con la implementación de aproximadamente 2,406 acciones de mejoramiento y equipamiento de vivienda, las cuales serán determinadas de acuerdo al número de solicitudes recibidas por parte de las Personas Solicitantes, la priorización de necesidades y los levantamientos que la Instancia Ejecutora realice durante el ejercicio y operación del Programa. Todas estas acciones tienen como finalidad reducir los índices de carencia de la población potencial, tal y como se establece en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 17.- Los apoyos otorgados a través del Programa se entregarán exclusivamente en la modalidad de apoyo en especie, mediante la ejecución de obras y acciones de infraestructura social básica y mejoramiento de vivienda. El Programa contará con dos modalidades de intervención, las cuales agrupan los distintos componentes, de acuerdo con lo siguiente:

- I. **Modalidad Mejoramiento de vivienda.** Comprende los siguientes componentes:
 - Piso firme;
 - Techo firme;
 - Cuarto dormitorio;
 - Cuarto para baño y
 - Sanitario con biodigestor.

- II. **Modalidad Equipamiento de vivienda.** Comprende los siguientes componentes:
 - Suministro de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos aislados;
 - Equipamiento de estufas ecológicas, y
 - Equipamiento de olla colector de captación de agua pluvial.

Para estas Modalidades, la Instancia Ejecutora determinará los tipos de Obras y Acciones Sociales a ejecutar, así como los lugares en que éstas se realizarán.

La ejecución del programa Obras del Bienestar y el otorgamiento de los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo correspondiente al ejercicio fiscal vigente.



**CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD,
Y LOS REQUISITOS**

**SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 18.- Las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa deberán habitar viviendas ubicadas en localidades del estado de Quintana Roo que presenten condiciones de pobreza y rezago social, y cuyas viviendas registren carencias en materia de calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos o equipamiento. El apoyo se otorgará por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que las viviendas en las que se pretendan aplicar las Obras y Acciones Sociales se encuentren efectivamente habitadas al momento de la solicitud y durante el proceso de validación.
- II. Que las personas solicitantes residan en localidades rurales o áreas urbanas del estado de Quintana Roo identificadas como Zonas de Atención Prioritaria, así como en localidades que presenten condiciones de pobreza extrema, muy alta marginación o rezago social, conforme a la normatividad aplicable.
- III. En el componente de construcción de cuarto con baño, se dará prioridad a las viviendas que no cuenten con un espacio destinado a baño, especialmente aquellas habitadas por familias con más de cinco integrantes, y de manera preferente cuando entre ellos habiten niñas o adolescentes mujeres de entre 10 y 17 años.
- IV. En el componente de construcción de cuarto dormitorio, se dará prioridad a las viviendas que presenten condiciones de hacinamiento, particularmente cuando el espacio destinado para dormir sea compartido por el padre, la madre y hijas niñas o mujeres adolescentes de entre 10 y 17 años, siempre que exista el espacio físico disponible para su construcción.
- V. En el componente de techo firme, se dará prioridad a las viviendas que cuenten con techos endebles o de materiales precarios, siempre que la vivienda disponga de la estructura construida hasta el nivel de cadena, a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra.
- VI. En el componente de piso firme, se dará prioridad a las viviendas que cuenten con pisos de tierra en sus espacios interiores, otorgándose el apoyo exclusivamente al interior



de la vivienda.

VII. En el componente de instalación de sanitario biodigestor, se dará prioridad a las viviendas que no cuenten con conexión a la red de drenaje sanitario.

VIII. En el componente de estufas ecológicas, se dará prioridad a las viviendas en las que se cocine mediante fogón tradicional sin chimenea, con el fin de reducir riesgos a la salud y mejorar las condiciones de la vivienda.

IX. En el componente de equipamiento de olla colectora de captación de agua pluvial para uso doméstico, se dará prioridad a las viviendas ubicadas en localidades con rezago social, geográficamente alejadas y de difícil acceso, y/o con menos de 100 habitantes, que no sean susceptibles de recibir obras de infraestructura básica de agua potable.

X. En el componente de suministro de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos aislados, se dará prioridad a las viviendas ubicadas en localidades con rezago social, geográficamente alejadas y de difícil acceso, y/o con menos de 100 habitantes, que no cuenten con acceso a la red de electrificación convencional ni sean susceptibles de recibirla.

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

Artículo 19.- Para participar en el Programa, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos, de manera completa, legible y sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones que impidan tener certeza jurídica de su validez oficial:

I. Requisitos generales aplicables a todas las modalidades y componentes del Programa.

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía. En caso de no contar con identificación oficial, se podrá presentar constancia de identidad emitida por la autoridad local competente;
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con fecha de emisión no mayor a tres meses, cuando la identificación oficial no la contenga;
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses. En caso de no contar con éste por causas no imputables a la persona solicitante, deberá presentarse el Formato de Comprobación de Domicilio (Anexo 2);
- d) Solicitud de apoyo debidamente requisitada (Anexo 1);



- e) Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 7); y
- f) Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) (Anexo 6).

II. Requisitos específicos para la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda

Además de los requisitos generales, las personas solicitantes de apoyos correspondientes a la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda deberán presentar:

- a) Copia del documento que acredite la propiedad, posesión legal o tenencia legítima del terreno o vivienda donde se realizará la obra. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar constancia emitida por la autoridad local competente.

III. Condiciones técnicas por componente

Para la asignación del apoyo correspondiente, la vivienda deberá cumplir con las siguientes condiciones, según el componente solicitado:

- a) Piso firme: la vivienda deberá contar con piso de tierra en sus espacios principales;
- b) Techo firme: la vivienda deberá contar con techos endebles y tener la estructura construida hasta nivel de cadena;
- c) Cuarto dormitorio: viviendas con condiciones de hacinamiento y espacio disponible para su construcción;
- d) Cuarto para baño: la vivienda no deberá contar con cuarto de baño;
- e) Sanitario con biodigestor: la vivienda no deberá contar con conexión a la red de drenaje;
- f) Estufa ecológica: la vivienda deberá contar con espacio disponible para su instalación y utilizar fogón tradicional;
- g) Olla colectora de captación de agua pluvial: viviendas ubicadas en localidades sin acceso a la red de agua potable;
- h) Sistemas fotovoltaicos aislados: viviendas ubicadas en localidades sin acceso a la red eléctrica convencional.

Para ambas modalidades, la persona solicitante deberá garantizar que el área donde se realizará la obra o acción esté disponible y debidamente preparada para su ejecución.



CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO Y LA REVISIÓN DOCUMENTAL

Artículo 20.- El registro y la documentación entregada estarán sujetos a revisión por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos señalados, no podrá ser considerada para participar dentro del Programa.

En caso de ser seleccionadas, las personas solicitantes deberán entregar los documentos señalados en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación, mismos que deberán presentarse de manera completa, legible y sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones que impidan tener certeza jurídica de su validez oficial, conforme al siguiente procedimiento:

a) **Entrega física:** Los documentos deberán presentarse en original para cotejo y copia simple al momento de realizarse los levantamientos en campo o en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social., ubicadas en Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco, en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

b) **Entrega electrónica:** Si las Personas Solicitantes no pueden entregar los documentos de forma física, podrán enviarlos por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico oficial que será proporcionada por personal de la Instancia Ejecutora al momento de realizar los levantamientos. Los documentos deberán ser escaneados y enviados en formatos legibles (PDF o JPG), asegurando que no presenten alteraciones o ilegibilidad.

c) **Recepción por autoridades locales:** En zonas donde no sea posible entregar los documentos o enviar por medios electrónicos, se establecerán puntos de recepción alternativos con la colaboración de autoridades locales, quienes actuarán como intermediarios para la entrega de la documentación.

En el entendido de que el registro no garantiza la entrega de ninguno de los Apoyos del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

Artículo 21.- La notificación de errores o inconsistencias en la presentación de los requisitos documentales será realizada de manera inmediata y durante el proceso de levantamiento en campo, los cuales podrán subsanarlos en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la notificación. La Instancia Ejecutora resolverá los errores conforme avanza el Programa, garantizando que los documentos cumplan con los requisitos establecidos antes de la formalización del Apoyo.



La Instancia Ejecutora no podrá solicitar más requisitos que los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 22.- La Instancia Ejecutora realizará la siguiente metodología de selección:

1.- Recepción de solicitudes:

La Instancia Ejecutora recibirá y registrará las solicitudes de las personas interesadas en participar en el Programa, con el propósito de ser consideradas dentro del proceso de planeación y asignación presupuestaria. Una vez presentada la solicitud y realizada la revisión administrativa preliminar, se notificará a las Personas Solicitantes, en un plazo máximo de 90 días hábiles, la programación de la visita de verificación a su vivienda.

2. Selección de localidades:

Se analizarán los datos del INEGI para identificar las localidades con mayor índice de carencia en materia de vivienda, acceso a servicios básicos y condiciones saludables para cocinar. Se priorizarán las localidades con mayor índice de carencia considerando también las solicitudes de apoyo por parte de las autoridades locales y/o ciudadanos.

3. Visitas a las viviendas:

Se realizará un levantamiento en campo para obtener información en cada una de las viviendas de las localidades seleccionadas, utilizando como herramienta la Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo, misma que se encuentra anexa a las presentes Reglas de Operación.

La Persona Solicitante será notificada de la fecha de la visita con antelación, a través de las autoridades locales, a quienes se les informará del día y hora en que se realizará la visita.

Durante la visita, se verificará la vivienda y los documentos, y se entrevistará a la Persona Solicitante o algún miembro de la familia sobre las condiciones de la vivienda.

Las visitas domiciliarias se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el capítulo V del código de procedimientos y justicia administrativa del Estado de Quintana Roo, denominada de las visitas de verificación.

4. Evaluación de solicitudes:

25



Se inspeccionarán las condiciones físicas de la vivienda y la validez de los documentos presentados por la Persona Solicitante.

Se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para ser persona beneficiaria del Programa.

Se priorizará a las familias con mayor índice de carencia, considerando también la situación de vulnerabilidad de sus miembros.

5. Notificación y recepción de documentos:

Durante la realización de los levantamientos se notificará de manera inmediata a las Personas Solicitantes si son o no seleccionados como persona beneficiaria del Programa y se recibirán los documentos requisitados para la formalización de la entrega del Apoyo.

En caso favorable, se procederá a la recepción de los documentos requisitados para la formalización del apoyo y se le proporcionará un folio o constancia de registro, la cual acreditará su incorporación al padrón de personas beneficiarias y deberá conservarse para fines de seguimiento y formalización de la entrega del apoyo.

6. Integración al Padrón de Beneficiarios:

Se registrará a la Persona Beneficiaria en el padrón oficial del Programa.

El otorgamiento del apoyo será único y se entregará por una sola ocasión, con el objetivo de garantizar una distribución equitativa de los recursos disponibles entre las personas beneficiarias del programa.

CAPÍTULO X DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 23.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, será la encargada de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Infraestructura Social a través de sus Direcciones o Unidades Administrativas homologas, o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente documento, serán las personas responsables de la supervisión y la adecuada ejecución del Programa:



1. La Dirección de Infraestructura Social, ubicada en las oficinas de la Secretaría, en Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 983 285 504 76. Ext. 210. Correo electrónico: direccion.infraestructura08@gmail.com, en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
2. La Dirección de Servicios Comunitarios, ubicada en las oficinas de la Secretaría, en Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 983 285 504 76. Ext. 210. Correo electrónico: direccion.serv.comunitarios@gmail.com, en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, la Instancia Ejecutora podrá proponer a la Instancia Normativa la firma de convenios institucionales en el marco de sus facultades correspondientes con otras instancias.

Con independencia de las anteriores designaciones, en cualquier momento podrán autorizar al personal que considere necesario para lograr el objeto del instrumento.

- III. **Instancia Coadyuvante:** Son los organismos descentralizados y dependencias de los tres niveles de Gobierno con los que existe una coordinación interinstitucional derivado de los convenios suscritos con la Instancia Normativa para coadyuvar en la operatividad del Programa.

Artículo 24.- La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como en relación con las Personas Beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;



- III. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- IV. Planificar, gestionar y coordinar las Obras y Acciones Sociales derivadas de la ejecución del Programa, asegurando su cumplimiento conforme a los objetivos establecidos.
- V. Elaborar las Convocatorias, así como cualquier otro documento relacionado con la operatividad del Programa y solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de todo lo dirigido a la población.
- VI. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VII. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;
- IX. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- X. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las Personas Solicitantes.
- XI. Realizar visitas domiciliarias a las Personas Solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos físicos y documentales establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Evaluar las condiciones de las viviendas de las Personas Solicitantes para validar la elegibilidad y proceder con la entrega del Apoyo.
- XIII. Enviar invitaciones escritas a las autoridades locales de las Personas Beneficiarias para que convoquen a la conformación de los comités de contraloría social, promoviendo la participación ciudadana.
- XIV. Coordinar y realizar la integración de los comités de contraloría social, así como capacitarlos para garantizar su adecuada operación y cumplimiento de funciones.
- XV. Supervisar los avances de las obras y acciones realizadas, verificando que se ajusten a los términos establecidos.
- XVI. Formalizar la entrega y recepción de los Apoyos una vez concluidas las obras y acciones, elaborando las Actas correspondientes en conjunto con las personas o entidades ejecutoras, y coordinando el acto de entrega recepción de conformidad con los términos contractuales.
- XVII. Organizar y resguardar los expedientes de las Personas Beneficiarias y toda la documentación generada durante la operatividad del Programa, asegurando su conservación y accesibilidad para auditorías y verificaciones.
- XVIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación debidamente estructurada de la asignación de los Apoyos del Programa.
- XIX. Definir la logística y operación del Programa, considerando los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, para garantizar su correcta ejecución.
- XX. Realizar las demás funciones que se deriven de la operación y ejecución del Programa, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26.- La Instancia Coadyuvante tendrá las siguientes funciones:



- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;
- II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;
- III. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y
- IV. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 27.- La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- IV. Tener acceso a la información referente al Programa;
- V. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita;
- VI. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- VII. Los demás que establezcan en la convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 28.- La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;



- III. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- IV. Llenar y firmar los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
- V. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- VI. Cuando la Persona Beneficiaria por voluntad propia renuncie a los Apoyos del Programa, deberá informar y firmar el Formato de Renuncia de Apoyos del Programa (Anexo 5) establecido para tal fin y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora, mismo que se encuentra anexo a las presentes Reglas de Operación;
- VII. Informar si es Persona Beneficiaria de dos o más programas de desarrollo social federales, estatales o municipales;
- VIII. Tener disponible y preparado el espacio en donde se aplicará el Apoyo, con anticipación; y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 29.- Los Apoyos del Programa, en cualquiera de sus modalidades, se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria durante el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los Apoyos, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria proporcionó información o documentación falsa;
- III. Si la Persona Beneficiaria declara que vive dentro del territorio del estado de Quintana Roo y se comprueba que dicha información es falsa;
- IV. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad del Programa;
- V. Que no se encuentre habitando la vivienda al momento de la entrega del Apoyo;
- VI. Que haya recibido el Apoyo por otra instancia durante el lapso de tiempo que comprende desde la actividad de los levantamientos hasta la entrega del apoyo;
- VII. Que presente el "Formato de Renuncia a los Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación (Anexo 5), debidamente firmado; y
- VIII. Por fallecimiento.

En caso de configurarse uno de los supuestos manifestados en el presente artículo, el espacio podrá ser reasignado a una persona que ya se haya registrado con anterioridad y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.



La Instancia Ejecutora notificará a la Persona Beneficiaria respecto de su baja o alta de manera inmediata a través de las vías oficiales.

CAPÍTULO XII MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 30.- La Instancia Ejecutora realizará el siguiente procedimiento para la debida ejecución del Programa:

- I. Planeará, gestionará y coordinará las Obras y Acciones Sociales que se deriven de la ejecución del presente Programa;
- II. Emitir las convocatorias y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar su publicación en medios oficiales;
- III. Visitará las viviendas de las Personas Solicitantes, para verificar que cumplan con los requisitos físicos y documentales descritos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluará las condiciones de las viviendas para validar la entrega del Apoyo;
- V. Enviará a la autoridad correspondiente de las localidades de las Personas Beneficiarias, invitación escrita para que esta las convoque a participar en la conformación de los comités de contraloría social;
- VI. Supervisará los avances de las obras y/o acciones realizadas; y
- VII. Una vez concluidas las obras y/o acciones, la Instancia Ejecutora formalizará y elaborará las Actas de la Entrega Recepción en conjunto con quienes haya realizado los trabajos, en los términos contractuales establecidos y coordinará el acto de entrega recepción de los Apoyos.

CAPÍTULO XIII DE LA DIFUSIÓN

Artículo 31.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



CAPÍTULO XIV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 32.- Se podrán establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras dependencias y entidades para asegurar una ejecución eficaz y eficiente de las obras y acciones contempladas en el Programa, garantizando un enfoque integral y coordinado. Por lo que se identificó que existen acciones complementarias al presente programa en el ámbito federal, mismas que se describen en la tabla que se anexa al final de las presentes Reglas de Operación (Anexo 8).

CAPÍTULO XV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 33.- La instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 34.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO

SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 35.- Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objetivo de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se

32



complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 36.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 70 y 71 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026.

SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 37.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.
2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
5. Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero.
6. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
7. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.



La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVIII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 38.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, así mismo, realizará y coordinará las visitas domiciliarias aleatorias o derivados de reportes de quejas ciudadanas de conformidad con el artículo 139 del Capítulo V de las Visitas de Verificación del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 39.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 40.- Los datos personales relativos a la ejecución del Programa, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los



Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, por lo que su tratamiento se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos normativos, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser publicados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web de la Secretaría de Bienestar, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I, XIV, XXXV Y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 65 fracciones I y XIV, XXXV y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social, publicado en fecha 6 de abril de 2018, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de verificar el



cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la SABGOB y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- La Persona Beneficiaria, y la población en general, podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>.

CAPÍTULO XXII CASOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 43.- Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.



- II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las condiciones anteriormente señaladas, mismas que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretenden entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD

Artículo 44.- La transversalidad en las Reglas de Operación del Programa integra diversos enfoques en todas sus etapas en las cuales se promueve la inclusión y la igualdad.

Las Reglas de Operación del Programa hace énfasis en temas transversales para garantizar el acceso a los beneficios del mismo para todas las personas, sin discriminación, promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prioriza las necesidades de la niñez y la adolescencia, garantiza la participación de la sociedad civil, sobre todo en las diversas actividades relacionadas con la participación y la contraloría social, haciendo énfasis en la equidad de género entre los participantes y además promueve la transparencia y la correcta aplicación de los recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar", las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del



Estado de Quintana Roo y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha que marca la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUNDO. - Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", publicadas el 30 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente, por causas externas y/o fortuitas a la Secretaría, que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría de Bienestar, como Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los aspectos no contemplados en las mismas.

QUINTO. - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Obras del Bienestar" en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.


Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán
Secretario de Bienestar del Estado
de Quintana Roo



ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA OBRAS DEL BIENESTAR

_____ Q. Roo a _____ de _____ de 202__.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

El (la) que suscribe el presente C. _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico _____, hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con _____ personas, de las cuales _____ son hombres, _____ son mujeres y _____ son otros. Del total mencionado, _____ son menores, _____ son mayores de 18 años y _____ son adultos mayores, declarando que, en mi hogar, (sí) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.

Por lo anterior, solicito amablemente su apoyo, a efecto de que me considere en el Programa " _____ ", para poder ser beneficiado por el mismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica y otorgo mi consentimiento para que se utilice mi imagen en el desarrollo del mismo.

De igual forma manifiesto que no he recibido apoyos de otras dependencias públicas para los mismos fines de este Programa; por ello, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de Operación del presente Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA DEL SOLICITANTE

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Aviso de privacidad: En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, por conducto de sus direcciones de Infraestructura Social, y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados con la finalidad de solicitar su inscripción al Programa, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de privacidad 2026".



ANEXO 2
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

_____, Quintana Roo, a ____ de _____ de 202__
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y derivado de que no es posible obtener el comprobante de domicilio, por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura o servicios Municipales y/o Federales, declaro lo siguiente:

El/La que suscribe C. _____ con domicilio ubicado en _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompaño mi escrito con firma y testimonio de dos testigos vecinos de esa colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

El/La C. _____ con domicilio ubicado en _____ y el/la C. _____ con domicilio ubicado en _____, en nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad y/o colonia _____, perteneciente al Municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

Testigo Testigo

Nombre y Firma Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, por conducto de sus direcciones de Infraestructura Social, y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados con la finalidad de comprobar la dirección del domicilio en donde habita una persona que carezca justificadamente de documento comprobatorio para tal efecto, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes con sustento en la legislación aplicable en la materia. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de privacidad 2020".



ANEXO 3

MODELO DE CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Bienestar, con motivo a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a _____ de los municipios de _____, todos del Estado de Quintana Roo, interesadas en participar en el Programa, en su componente de _____ de acuerdo a las siguientes bases:

1. **Objetivo:** El presente Programa busca establecer los criterios, procedimientos y mecanismos operativos para la ejecución de acciones de infraestructura social básica y mejoramiento comunitario, con la finalidad de asegurar la adecuada planeación, selección, implementación, seguimiento y verificación de las obras realizadas en su marco. Todo ello tiene como propósito garantizar la pertinencia, eficiencia y contribución de dichas acciones al bienestar de la población en condiciones de rezago social.

2. **Población Objetivo:** El Programa atenderá a 2,406 familias en situación de pobreza y rezago social en Quintana Roo, con el propósito de contribuir a la disminución de los indicadores de pobreza multidimensional reportados por el INEGI (2024) y por el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025 de la Secretaría de Bienestar.

3. **Requisitos:** En apego al Artículo 19 de las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar" para participar en el Programa, se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial:

I. Copia de Identificación Oficial. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;

II. Copia de la CURP (En caso de que la Identificación Oficial no lo contenga);

III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio, mismo que se adjunta como Anexo 2 a las presentes Reglas de Operación;

IV. Solicitud de Apoyo, misma que se encuentra como Anexo 1 en las presentes Reglas de Operación;

V. Ficha de Registro de Solicitud de apoyo que se encuentra como Anexo 7 en las presentes Reglas de Operación;

**** Se completará con los requisitos específicos de acuerdo a cada uno de los componentes, los cuales se especifican en el Artículo 19, fracciones II y III ****

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: _____ en días hábiles, del ___ al ___ de ___ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: En apego al Artículo 22 de las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar" el apoyo de obras y acciones se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Ejecutora recibirá y registrará las solicitudes de las Personas Solicitantes interesadas en el Programa, y notificará el resultado en un plazo máximo de 90 días hábiles.
- II. Se dará prioridad a las Personas Solicitantes que habiten en localidades con mayor rezago en vivienda y servicios básicos, así como en aquellas reconocidas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP). Dichas localidades serán identificadas con base en la información del INEGI y en las solicitudes presentadas por autoridades locales o ciudadanía.
- III. En las localidades seleccionadas, la Instancia Ejecutora realizará visitas en las que se verificará la vivienda, los documentos y la información proporcionada por la Persona Solicitante o algún integrante de la familia.
- IV. La Instancia Ejecutora verificará que las Personas Solicitantes cumplan con los requisitos de la convocatoria y a los establecidos en el Artículo 18 de los criterios de elegibilidad del Programa.
- V. La Instancia Ejecutora notificará de manera inmediata y clara a la Persona Solicitante si resulta seleccionada como Persona Beneficiaria del Programa. En caso afirmativo, se recibirán los documentos necesarios para formalizar su incorporación al padrón de beneficiarios.

5. Temporalidad de la Convocatoria:

La temporalidad de la Convocatoria será del día _____ del mes de _____ al día _____ del mes de _____ del año 202__.

6. Cobertura Geográfica:

El Programa tendrá cobertura Estatal, en los _____ Municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

7. Registro:

El registro al Programa se podrá realizar en el _____. La Instancia Ejecutora podrá establecer módulos para facilitar el registro y/o actualización de la información de las personas que carecen de medios digitales y que estén interesadas en ingresar al Programa.

7.1. Registro en línea:

El registro se realizará en el micrositio de la Secretaría: _____, a partir del ____ de ____ al ____ de ____ del 202__, antes de las ____:____ horas, en el cual deberá proporcionar la información solicitada y digitalizando la documentación especificada en el punto 3 de la presente Convocatoria.

En caso de que exista algún otro medio de registro, se hará de conocimiento en los medios oficiales.

8. Publicación de Resultados:

Cumplido el plazo señalado en el punto inmediato anterior, la Instancia Ejecutora publicará en la página de internet: _____ el número de folio de identificación de inscripción de las Personas que resultaron Validadas.



9. Informes: Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos _____ y _____ o en las oficinas ubicadas en: _____

De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico _____

_____, Quintana Roo a _____ de _____ de 202__.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



ANEXO 4
FORMATO DE ENTREGA

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 202__

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito manifestar lo siguiente:

Recibo de conformidad el Apoyo del Programa consistente en _____
manifestando bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es verídica, por lo que en caso de
caer en falsedad tengo conocimiento de las causas de baja y suspensiones establecidas en las Reglas de
Operación del Programa.

De igual forma declaro tener conocimiento de los avisos de privacidad, mismos que acepté en proceso de registro
para mi incorporación al Programa, y autorizo que el Gobierno me pueda contactar para avisos relacionados con
mi bienestar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo.

Recibo de conformidad

Nombre completo y firma o huella

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Aviso de privacidad: En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, por conducto de sus direcciones de Infraestructura Social, y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados con la finalidad de formalizar la entrega de los apoyos del Programa, de conformidad a lo establecido por el artículo 30 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de privacidad 2020".



ANEXO 5
FORMATO DE RENUNCIA A LOS APOYOS

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 202_

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Quien suscribe _____, manifiesto por mi propia voluntad, la decisión de renunciar de manera irrevocable a los apoyos asignados en mi calidad de Persona Beneficiaria, dentro del marco del Programa para el presente ejercicio fiscal.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

*El promovente deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo disponible la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, por conducto de sus direcciones de Infraestructura Social, y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar la renuncia de las personas beneficiarias que deseen dejar de recibir los apoyos del programa, de conformidad a lo establecido por el artículo 29 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes con sustento en la legislación aplicable en la materia. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de privacidad 2020".



ANEXO 6
FORMATO CUIS

CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y BIENESTAR

1.- DATOS GENERALES

Nombre Completo: _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____
 Estado: _____ Municipio: _____ Nombre del Asentamiento: _____
 Tipo de Asentamiento: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____
 Calle: _____ Descripción de la Ubicación: _____ C.P.: _____
 Entre Calles: _____ Tipo de Localidad: Rural () Urbana () Teléfono (a diez dígitos): _____
 FOLIO: _____ DD/MM/AAAA: _____

1. INTEGRANTES DEL HOGAR

Instrucciones: Indicar en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad, que vivan actualmente en el hogar.

Nº	HOMBRES(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ENTIDAD DE ORIGEN	ESTRIP	ESTADO CIVIL	PARENTESCO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

2. ESCOLARIDAD/SEGURIDAD SOCIAL

Nº	NIVEL DE ESCOLARIDAD	GRADO	ASISTE A LA ESCUELA O A LA CASA DE ESTUDIOS	OCCUPACIÓN	SABE LEER O ESCRIBIR	TIPO DE EMPLEO	PRESTACIONES LABORALES	JUBILACIÓN O PENSION	DERECHO HABIENTA	MOTIVO DERECHO HABIENTA
1							A B C D E F G H I			
2							A B C D E F G H I			
3							A B C D E F G H I			
4							A B C D E F G H I			
5							A B C D E F G H I			
6							A B C D E F G H I			
7							A B C D E F G H I			
8							A B C D E F G H I			
9							A B C D E F G H I			
10							A B C D E F G H I			

3. SALUD

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	ADICIONES	INDICE DE MASA CORPORAL	SE CONSIDERA INDIGENA	PARLA ESPAÑOL O SUO	LENGUA MATERNA	RECIBE ALGUN PROGRAMA DE APOYO (CUAL)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

TIPO DE CASA		MAYOR PARTE DE PISO		EQUIPAMIENTO		TIENE		SERVE	
1	Unitario	6	U. Habitacional	1	Madera, Duro				
2	Dóplex	7	Vecindad	2	Madera, Viro	Refrigerador			
3	Compartida	8	Adosada a casa	3	Cerámico o fono	Estufa			
4	Otro	9	Vivienda móvil	4	Tierras	Video, DVD, MP3, MP4			
5	Independiente	10	Refugio	5	Otros	Lavadora			
6	Propia	1	Concreto, lodo o vegetales	1	Alfombra	Televisión			
7	Rentada	2	Lámina de cartón	2	Acaba	Radio			
8	Pagadero	3	Paja o palma	3	Ladrillo, tabique	Sala			
9	Prestada	4	Lámina de asbesto, metálica	4	Acabado	Comedor			
10	Asentamiento Irregular	5	Madera, tuja	5	Cartón, fiato, tela, lona, etc.	Automóvil			
11	Otro	6	Cartón, hulo, tela, lona, etc.	6	Otros	Cama			
12	Otro	7	Otros	7	Otros	Celular			
13	Otro	8	Otros	8	Otros	Computadora			
14	Otro	9	Otros	9	Otros	Horno			
15	Otro	10	Otros	10	Otros	Teléfono			
16	Otro	11	Otros	11	Otros	Trigo			
17	Otro	12	Otros	12	Otros	Internet			

5. SERVICIOS DE VIVIENDA

TIPO DE SERVICIO	ESTANCIADO	PARCO EXCLUSIVO	COMUNIDAD DE SERVICIOS	ACQUA
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
3	3	3	3	3
4	4	4	4	4
5	5	5	5	5
6	6	6	6	6
7	7	7	7	7
8	8	8	8	8
9	9	9	9	9
10	10	10	10	10



ANEXO 7

FICHA DE REGISTRO DE SOLICITUD DE APOYO
ACCIÓN SOLICITADA: _____

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
DOMICILIO:		TELÉFONO:

FECHA DE NACIMIENTO	ANO/MES/DIA	SEXO: H () M ()	CURP:
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero/a	<input type="checkbox"/> Casada/o	<input type="checkbox"/> Divorciada/o
	<input type="checkbox"/> Viuda/a	<input type="checkbox"/> Padre Soltero	<input type="checkbox"/> Madre Soltera
		<input type="checkbox"/> Unión Libre	

Niñas, niños y adolescentes beneficiadas(os)			
Mujeres		Hombres	
De 0 meses hasta 11 años con 11 meses	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad	De 0 meses hasta 11 años con 11 meses de edad	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad

Número De Habitantes En La Vivienda			
Soporte Económico Familiar	Padre <input type="checkbox"/>	Madre <input type="checkbox"/>	Ambos <input type="checkbox"/>
Actividad Económica	Agricultura	Ganadería	Otro:

Carencia en Calidad y Espacios en la Vivienda							
No De Cuartos	<input type="checkbox"/>	Dormitorio	<input type="checkbox"/>	Baño	<input type="checkbox"/>	Letrina	<input type="checkbox"/>
Cocina	<input type="checkbox"/>	Comedor	<input type="checkbox"/>				
Piso De Tierra	<input type="checkbox"/>	Techo Endeble	<input type="checkbox"/>	Muro Endeble	<input type="checkbox"/>	Hacinamiento	<input type="checkbox"/>
Tipo De Vivienda				Espacio Donde Se Requiere El Apoyo			
Material	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Bajareque	<input type="checkbox"/>	Vivienda	<input type="checkbox"/>	Dormitorio	<input type="checkbox"/>
				Cocina	<input type="checkbox"/>	Baño	<input type="checkbox"/>

Carencia En Servicios Básicos En La Vivienda			
Cocina Sin Chimenea	<input type="checkbox"/>	Agua Potable	<input type="checkbox"/>
Electricidad	<input type="checkbox"/>	Baño	<input type="checkbox"/>

Construcción De _____			
Dormitorio	Comedor	Cocina	Baño
M ²	M ²	M ²	M ²



OBSERVACIONES:

Lined area for observations

SOLICITANTE

ENCUESTADOR

FIRMA

FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recibidos, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, por conducto de sus direcciones de Infraestructura Social, y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados con la finalidad de conocer las carencias y calidad de la vivienda de la persona solicitante, para su inscripción al programa, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de privacidad 2026".



ANEXO 8

Programa	Dependencia/Ramo	Objetivo	Focalización	Tipo de articulación	Ámbito de la articulación
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	Ramo 33	Financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	Mejorar las condiciones de vida de las personas más necesitadas a través de la construcción y rehabilitación de infraestructura básica en áreas como agua potable, drenaje, electrificación, pavimentación, entre otros.	Intersectorial	Nacional
Programa de Mejoramiento Urbano.	SEDATU	Contribuir a que las personas que habitan en AGEBS Urbanas de Medio, Alto a Muy alto grado de Rezago Social o Marginación, en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 y en los municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México, reduzcan sus condiciones de rezago social o marginación, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.	Realización de acciones como la rehabilitación de espacios públicos, la construcción de vivienda digna, la mejora de la movilidad urbana y el impulso al desarrollo económico local en zonas urbanas.	Intersectorial	Nacional
Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE).	CFE	La cobertura eléctrica nacional y dotar de este servicio al total de las comunidades aisladas, para llegar la meta de un México 100 por ciento iluminado.	Construcción, ampliación y modernización de la infraestructura eléctrica necesaria para llevar electricidad a las comunidades aisladas, contribuyendo así al desarrollo social y		



			económico de las comunidades beneficiadas.	Intersectorial	Nacional
Programa de Infraestructura Indígena (PROII).	INPI	Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos. Apoyar la construcción de obras de comunicación terrestre, y apoyar la construcción de obras de electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.	Construcción y rehabilitación de caminos, puentes, sistemas de agua potable y saneamiento, electrificación rural y otras acciones que fortalezcan la infraestructura en las comunidades indígenas del país.	Intersectorial	Nacional
Programa Nacional de Vivienda 2021 2024.	SEDATU-INPI	Garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.	Construcción, mejoramiento y ampliación de vivienda digna, así como en el desarrollo de acciones para promover la legalización de la tenencia de la tierra y la regularización de los asentamientos humanos.	Intersectorial	Nacional
Programa Sectorial de Infraestructura para el Bienestar 2023 – 2027	SEOP	Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar obras de infraestructura pública en el estado de Quintana Roo que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental, así como al bienestar de la población.	Desarrollo social: Priorizar proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de la población, como la construcción y mejoramiento de vivienda, la ampliación de servicios de salud y educación, y el fortalecimiento de la infraestructura social.	Intersectorial	Local



Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE).	CFE	Financiar proyectos y programas que impulsen la transición hacia fuentes de energía más limpias y sustentables, así como el aprovechamiento eficiente de la energía en el país.	Financiar proyectos que beneficien a comunidades rurales o aisladas que aún no tienen acceso a servicios básicos de energía eléctrica o que dependen en gran medida de fuentes no renovables. Proyectos que promuevan la eficiencia energética, la cogeneración o la generación distribuida para reducir la demanda de energía y mejorar la sostenibilidad del suministro eléctrico. Proyectos de energías renovables en zonas con un alto potencial para la generación de energía solar, eólica, hidroeléctrica o geotérmica. Esto podría incluir áreas con condiciones climáticas propicias o recursos naturales adecuados para este tipo de proyectos.	Intersectorial	Nacional
---	-----	---	---	----------------	----------



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial